

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo Primero – Objeto: Dispóngase la construcción del sistema de Gas Natural por Redes en los Módulos (Detalles) y conforme a las especificaciones técnicas que se indican en los Ante-Proyecto de Red de Distribución en Polietileno elaborados por la Distribuidora de Gas del Centro S.A., bajo los N° D.C.N° D.C.00929 (584 frentistas), que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Empresa Constructora que sea seleccionada por una Comisión integrada por el Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda y un concejal por cada bancada, cuya Comisión determinará la viabilidad de la obra, y en su caso, el monto individual que le corresponderá abonar a cada frentista de acuerdo a los inmuebles beneficiados, y que será abonada por los respectivos frentistas mediante el sistema de Contribución por Mejoras. Las ofertas deberán ser presentadas en el Palacio Municipal, Mesa de Entradas, sito en calle España 51 de Las Varillas, hasta el día **08.02.2007**, a las 11,00 horas, y serán abiertas por el Secretario de Gobierno en la Sala de Reuniones a las 11,15 horas.

Artículo Tercero – Requisitos de la Oferta: Las empresas constructoras deberán presentar en Sobre Cerrado la siguiente documentación:

- 1) **Solicitud de Admisión:** Esta solicitud consignará la denominación y el domicilio del proponente, debiendo el mismo constituir domicilio en la ciudad de Las Varillas, y quedando sometido a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Las Varillas, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, para cualquier cuestión que pudiera suscitarse;
- 2) **Garantía de la Oferta:** El oferente deberá adjuntar un pagaré librado a favor de la Municipalidad de Las Varillas por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000), en concepto de garantía de la vigencia de la oferta por el plazo de noventa días desde la fecha apertura de las ofertas, el que será restituido previo vencimiento del plazo precitado. La falta de cumplimiento de la oferta en tiempo y forma, facultará a la Municipalidad a iniciar acciones judiciales tendientes al cobro de dicha suma, la que se imputará a daños y perjuicios y clausula penal por incumplimiento;
- 3) **Sellado Municipal y Valor del Pliego:** El interesado deberá adjuntar el recibo de pago de la tasa por “concurso privado de precios” extendido por la Municipalidad,

y el recibo del “valor del pliego de la presente” que se establece en la suma de Pesos Cuatrocientos (\$400);

- 4) **Pliego Firmado:** El oferente deberá acompañar el presente pliego firmado en prueba de conformidad;
- 5) **Habilitación Ecogas:** Los oferentes deberán acreditar el carácter de empresa constructora habilitada por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. a los fines de la ejecución de la obra objeto de la presente;
- 6) **Antecedentes:** Las empresas deberán adjuntar los antecedentes sobre construcción de redes de gas natural, indicando el comitente, fecha y características de la obra;
- 7) **Precio:** Las empresas deberán expresar el precio total de la obra de la totalidad de los módulos, en alguna de las siguientes alternativas de pago: **A) PAGO DE LA OBRA POSTERIOR A LA PRUEBA DE HERMETICIDAD:** a) pago de contado dentro de los veinte días de la prueba de hermeticidad, b) pago hasta en seis cuotas, y c) pago hasta en doce cuotas. Los frentistas que hubieran de acogerse a la opción de pago de contado, deberán manifestarlo por escrito dentro de los diez días de vencido el plazo del registro de oposición, caso contrario será aplicable el pago hasta en doce cuotas. En las alternativas de pago en cuotas, el vencimiento la primer cuota operará el día diez del mes siguiente a la fecha de la prueba de hermeticidad del respectivo módulo, y en igual día de los meses subsiguientes las cuotas restantes. Entiéndase por prueba de hermeticidad a la habilitación de la obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. en cada uno de los siete módulos. **B) PAGO PARCIAL DE LA OBRA ANTERIOR A LA PRUEBA DE HERMETICIDAD:** Pago del cuarenta por ciento (40%) de la obra a los treinta días de celebrado el contrato de adjudicación, y el saldo (60%) a los veinte días de la prueba de hermeticidad. En ambas alternativas de pago, el precio de la oferta comprenderá los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que gravan el precio de la obra, y además todos los gastos y erogaciones necesarios para realizar los trabajos, proyectos, ejecución, adquisición, financiación, instalación, puesta en marcha del suministro domiciliario de gas naturales por redes, demás obras complementarias y accesorias que resulten necesarias, que tornen viable la provisión del gas natural en cada uno de los inmuebles beneficiados, incluido el servicio domiciliario hasta la casilla del medidor, todo conforme a las especificaciones técnicas y requisitos que establezca la Distribuidora de Gas del Centro S.A., quedando exceptuada únicamente la instalación interna de los respectivos inmuebles y la reposición de veredas. No se reconocerá a la Empresa monto alguno extra por los trabajos necesarios para la ejecución de la obra;
- 8) **Plazo de Ejecución:** Las empresas deberán explicitar los plazos de ejecución de la obra, y modalidad de ejecución de los trabajos. El plazo de la totalidad de los trabajos a realizarse no podrá superar la cantidad de **ciento veinte días corridos** desde la suscripción del contrato de adjudicación.

Artículo Cuarto – Adjudicación y Registro de Oposición: La Comisión realizará la adjudicación de la oferta más conveniente, considerando el precio y plazo de la obra, y los

antecedentes del oferente. La totalidad de los módulos serán adjudicados a una sola Empresa. La resolución de adjudicación de la Comisión no podrá ser objeto de recurso alguno. Dentro de los diez días de adjudicada la oferta y determinado el monto individual que le corresponde a cada frentista, se abrirá un Registro de Oposición por el término de quince días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Herald, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas de los siete módulos, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora Adjudicataria a los fines de su cobro en los términos de la oferta adjudicada. La Comisión podrá rechazar la totalidad de las ofertas, antes o después de la adjudicación, en el supuesto que entienda inviable la obra, sin que se genere en tal caso derecho alguno a favor de los oferentes.

Artículo Quinto – Contrato de Locación de Obra: Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, la Comisión podrá dejar sin efecto la adjudicación, y adjudicar al oferente siguiente. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo que surja de la oferta, (que no podrá ser superior a noventa días corridos desde la fecha del contrato), debiendo al final de dicho plazo encontrarse habilitada la Obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (prueba de hermeticidad). La falta de ejecución en tiempo y forma de la obra por parte de la Empresa, facultará a la Municipalidad, de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento alguno, a proceder indistinta o conjuntamente, sin perjuicio de las demás acciones previstas en la legislación aplicable, de la siguiente forma: a) rescindir el presente contrato, sin que se genere derecho indemnizatorio de ninguna naturaleza a favor de la Empresa por los eventuales trabajos y erogaciones efectuadas; y b) aplicar como cláusula penal una multa equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio total de la obra por cada día de demora en la ejecución de los trabajos. La Empresa será responsable exclusiva y excluyente por los eventuales daños y perjuicios a los terceros y personal que afecte en la obra, debiendo contar con A.R.T. respecto al personal contratado.

Artículo Sexto – Certificados de Deuda: El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa Constructora, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el

cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Categoría de tributación del inmueble (edificado o baldío, si correspondiere); e) Monto que corresponde abonar; y f) Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. La empresa deberá remitir a los frentistas, con siete días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en el Banco de la Provincia de Córdoba – Sucursal Las Varillas, en una cuenta que se designe al efecto. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior.

Artículo Séptimo - Mora: La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del dos por ciento mensual. La mora de dos cuotas consecutivas, autorizará a la Empresa Constructora a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.-

Artículo Octavo – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo Noveno: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ORDENANZA N° 139 /2006
Fecha de Sanción: 28/12/2006

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA / /

--